

El sistema pensional colombiano: Retos y perspectivas de reforma

Autores

Nicol Ávila
Sofía Barreto Ojeda
Raíza Pamela Caiza
Andrés García-Suaza
Jessica Alejandra Gil
Isabella Guerrero
Carlos Felipe Holguín
Diana Marcela Mena
Julián Montañez
Alexander Sarango

Abril 2024

Principales hallazgos

- La tendencia creciente de la tasa de envejecimiento es indicativa de un cambio en la estructura demográfica del país. La transición hacia tasas de mortalidad y natalidad más bajas conlleva una reducción en la proporción de personas en edad laboral respecto a los adultos mayores, lo que ejerce una presión adicional sobre los sistemas de seguridad social y pensiones. Esto expondrá a los adultos mayores a una mayor situación de dependencia y vulnerabilidad socioeconómica.
- Aunque el país está en un periodo de bono demográfico, son pocos los pensionados. Para el año 2023, solo el 21,33% de las personas en edad de pensión (57 años en el caso de las mujeres y 62 años en el caso de los hombres) estaban pensionados.
- Dentro del grupo de las personas pensionadas la mayoría son hombres. Para el año 2023, solo el 46,85% de los pensionados eran mujeres, cifra que se ha deteriorado desde el 2020.
- La proporción de pensionados en edad de pensión sobre las personas en edad de pensión (PEP) ha caído paulatinamente en los últimos tres años hasta ubicarse en el 21,33%, lo que implica una reducción del 8% con respecto a la cifra registrada en el 2021. Esto puede tener diversas explicaciones que requieren de un análisis más minucioso de los factores estructurales del sistema pensional actual, sin embargo, lo que salta a la vista es que el sistema pensional falla a la hora de garantizar una pensión a la mayoría de los adultos que han alcanzado la edad de jubilación.
- Una parte significativa de la población de edad avanzada carece de ingresos provenientes del trabajo o pensiones, cifra que se ha mantenido casi sin variación en los años de estudio. El análisis por

género arroja resultados preocupantes, al revelar que, aunque alrededor del 30 % de los hombres no tienen ingresos laborales o pensionales, esta cifra se duplica en el caso de las mujeres.

- Se observa que la proporción de personas pertenecientes al régimen privado es mayor a la proporción perteneciente a Colpensiones. El sistema también tiene una problemática asociada al movimiento entre fondos pensionales a medida que los años cotizados aumentan. De esta manera, hasta los 20 años cotizados, se tiende a preferir el fondo privado sobre Colpensiones. Sin embargo, esta tendencia es decreciente desde de los 10 años cotizados dando como resultado que, a partir del año 21 de cotización, los cotizantes prefieran afiliarse a Colpensiones.
- En promedio, las personas mayores de 55 años tienen una media de 20 años cotizados. Esto es preocupante porque supone que las personas próximas a pensionares o en edad de pensión no cumplen las semanas necesarias para obtener dicho beneficio.
- En promedio, las personas en edad de pensión dedican cinco horas más a las actividades de cocina, una hora más al lavado de ropa, dos horas más a actividades de aseo general y dos horas más al cuidado de personas en situación de discapacidad, al compararlos con las personas que aún no han alcanzado la edad de pensión. Esta situación se agrava aún más para aquellos que no reciben una pensión, enfatizando la situación de vulnerabilidad a la que se enfrentan los adultos mayores sin un sustento económico propio durante la vejez.

Marco jurídico de la reforma pensional

Colombia está a puertas de una reforma al Sistema General de Pensiones. Este escenario insta al debate y al análisis del sistema de pensiones vigente. Conocer el funcionamiento y contexto jurídico contribuye al entendimiento de los cambios que, de ser aprobada, se avecinan con la reforma propuesta por el gobierno nacional y que espera su segundo debate en el Congreso de la República.

Seguridad social: generalidades

Con la expedición de la Constitución Política de 1991 la Seguridad Social adquiere nuevas dimensiones, pues la Carta establece una definición expresa que brinda claridad respecto a qué es y cuáles son sus fines. El artículo 48 de la C.P (1991) asevera la irrenunciabilidad del derecho a la seguridad social, conceptualiza y establece sus características. De este modo, se desencadena su desarrollo legal y jurisprudencial, adquiriendo sus alcances actualmente vigentes.

El Congreso de la República expidió con la Ley 100 de 1993 el marco jurídico general sobre el Sistema de Seguridad Social Integral, y posteriormente la Ley 797 de 2003 que modifica y reforma algunas disposiciones sobre el Sistema General de Pensiones.

El artículo primero de la Ley 100 de 1993 sintetiza la finalidad e importancia del régimen del Sistema de Seguridad Social Integral. Establece que este Sistema surge de la obligación del Estado de: "...garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten" (Ley 100, 1993, art. 1). Asimismo, se contemplan unos elementos o puntos fundamentales de este cuerpo normativo sobre el Sistema de Seguridad Social Integral vigente. Estos se pueden comprender en 4 componentes principales: 1) el Sistema General de Pensiones; 2) el Sistema de Seguridad Social en Salud; 3) el Sistema General de Riesgos Profesionales y, 4) un apartado sobre Servicios Complementarios (Ley 100, 1993).

Estos componentes del Sistema de Seguridad Social Integral están concebidos para abarcar las grandes necesidades que surgen a raíz de las situaciones que puedan enfrentar las personas desde distintos ámbitos de sus vidas. La finalidad del Sistema es brindar protección y cobertura integral a todas las personas (Ley 100,1993). Contempla, particularmente, las situaciones de vulnerabilidad donde el estado de salud, circunstancias económicas y demás eventualidades contempladas, hacen insostenible la satisfacción de las necesidades básicas y, por ende, menoscaban la calidad de vida y dignidad de las personas (Ley 100,1993).

Ahora bien, Colombia es un Estado social de derecho y, por ende, es el garante de cumplir con la protección a los derechos fundamentales de las personas (C.P., 1991). Es por esto que la Ley 100 de 1993 establece que es al Estado al que le corresponde dirigir, coordinar y controlar la prestación de este servicio público obligatorio para todos los ciudadanos. Así como también los es promover su desarrollo progresivo a través de planes de acción y ejecutar todo lo anterior mediante las entidades creadas para tales fines.

Es importante también, reconocer los principios rectores de la Seguridad social que, en concordancia con la Constitución Política y el marco normativo, son: 1. eficiencia, 2. Solidaridad y 3. Universalidad (Ley 100, 1993). Estos principios, deben abarcar toda disposición y todo ámbito del Sistema integral de seguridad social.

Generalidades sobre el Sistema general de pensiones

Ahora bien, respecto al Sistema General de Pensiones objeto de este informe, sus características, a grandes rasgos, se ciñen a las disposiciones contempladas en el Sistema de Seguridad Social Integral. El sistema General de Pensiones se desenvuelve bajo la premisa de que las personas se enfrentarán a eventualidades relacionadas con la vejez, jubilación, la invalidez o, incluso la muerte (Ley 100, 1993, art. 11). Y, busca que ante la vulnerabilidad de las personas exista un régimen que pueda proteger y garantizar sus derechos fundamentales y dignidad humana. Si bien el Sistema General de Pensiones, como se menciona, tiene varios aspectos por indagar, en esta ocasión nos centraremos en sus generalidades.

El sistema vigente es de afiliación obligatoria y permite la coexistencia de dos regímenes pensionales (Ley 100, 1993). Esto garantiza que el afiliado pueda decidir su administradora y también trasladarse de régimen como disponga, siempre y cuando se haga bajo las disposiciones legales establecidas.

Los regímenes actuales son: el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) y, el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS). A grandes rasgos, hay dos características fundamentales para distinguir ambos regímenes: su administrador y cómo se determina el monto de la pensión.

El Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) es administrado actualmente por Colpensiones, una entidad Estatal. Respecto al monto de la pensión del afiliado este es determinado dependiendo de varios factores, incluyendo: tiempo de cotización, la base del salario promedio y también el valor del salario mínimo del año de pensión.

El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), por otro lado, es administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) que son entidades privadas. Como su nombre lo sugiere, este régimen está conformado por una estructura de cuentas individuales de ahorro pensional. Para determinar el monto de la pensión, se toman en consideración los aportes mensuales de los afiliados a sus cuentas y los rendimientos que resulten de la inversión de estos.

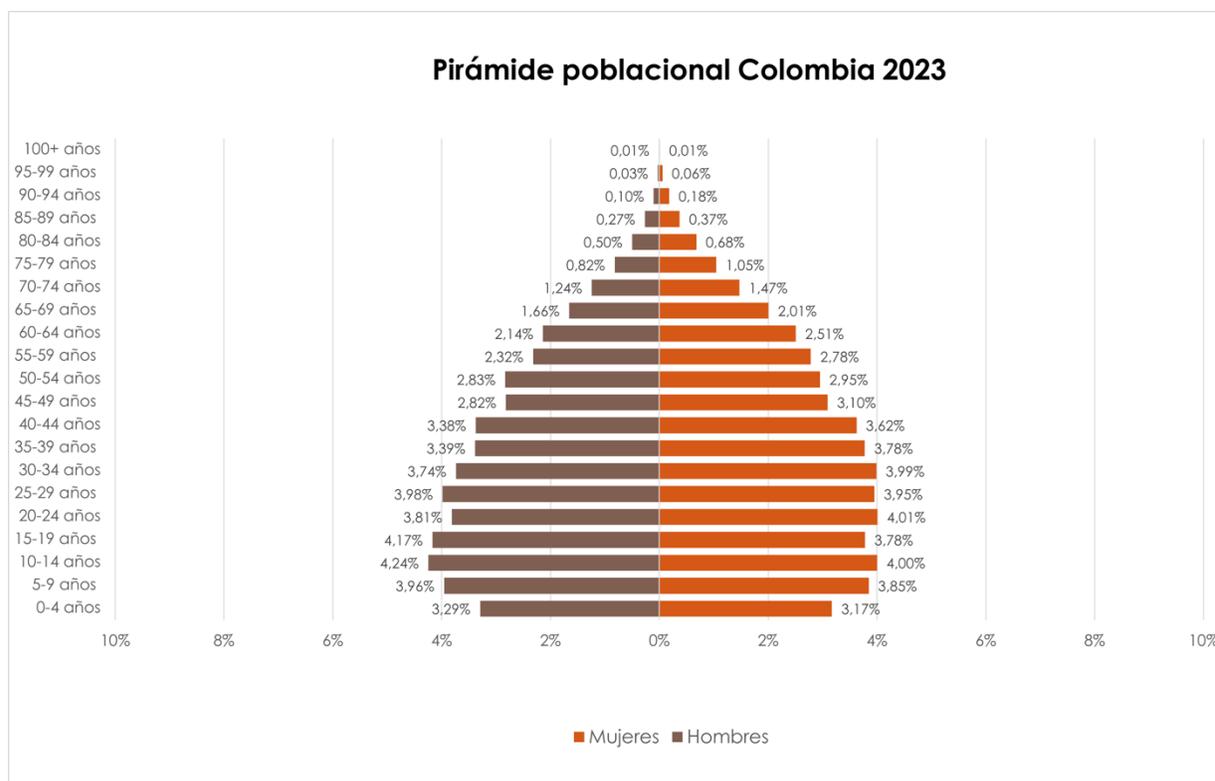
Por último, a saber, respecto a las características generales del sistema vigente, es pertinente reconocer que el legislador en la Ley 100 de 1993 estableció la existencia de tres tipos de pensiones: 1) pensión de vejez; 2) pensión de invalidez; y, 3) pensión de sobrevivientes. También, contempló la afiliación de los servidores públicos, los regímenes especiales. Este tipo de disposiciones atañe al cumplimiento y realización de los principios de universalidad y cobertura total del sistema general de pensiones.

En este informe, el Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario analiza el documento radicado, hasta la fecha, sobre la propuesta de Reforma Pensional y sintetiza algunos de sus puntos clave y su impacto en la sociedad.

Estado actual del sistema pensional colombiano

Actualmente Colombia atraviesa un periodo de "bono demográfico", con tendencia a acabarse, donde la cantidad de personas laboralmente activas, sobre todo jóvenes, supera el número de personas pensionadas o en edad de pensión (Ver Gráfico 1). Esto guarda unas implicaciones importantes para el mercado laboral, no solo ofreciéndole mayor dinamismo sino también creando condiciones óptimas para diferentes modelos pensionales que dependen esencialmente de transferencias intergeneracionales, entre ellos el RPM. Bajo esta estructura demográfica, el sistema pensional ha mantenido un funcionamiento estable, ya que hay muchos contribuyentes que sirven de base para sostenerlo.

Gráfico 1: Pirámide poblacional Colombia 2023



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2023.

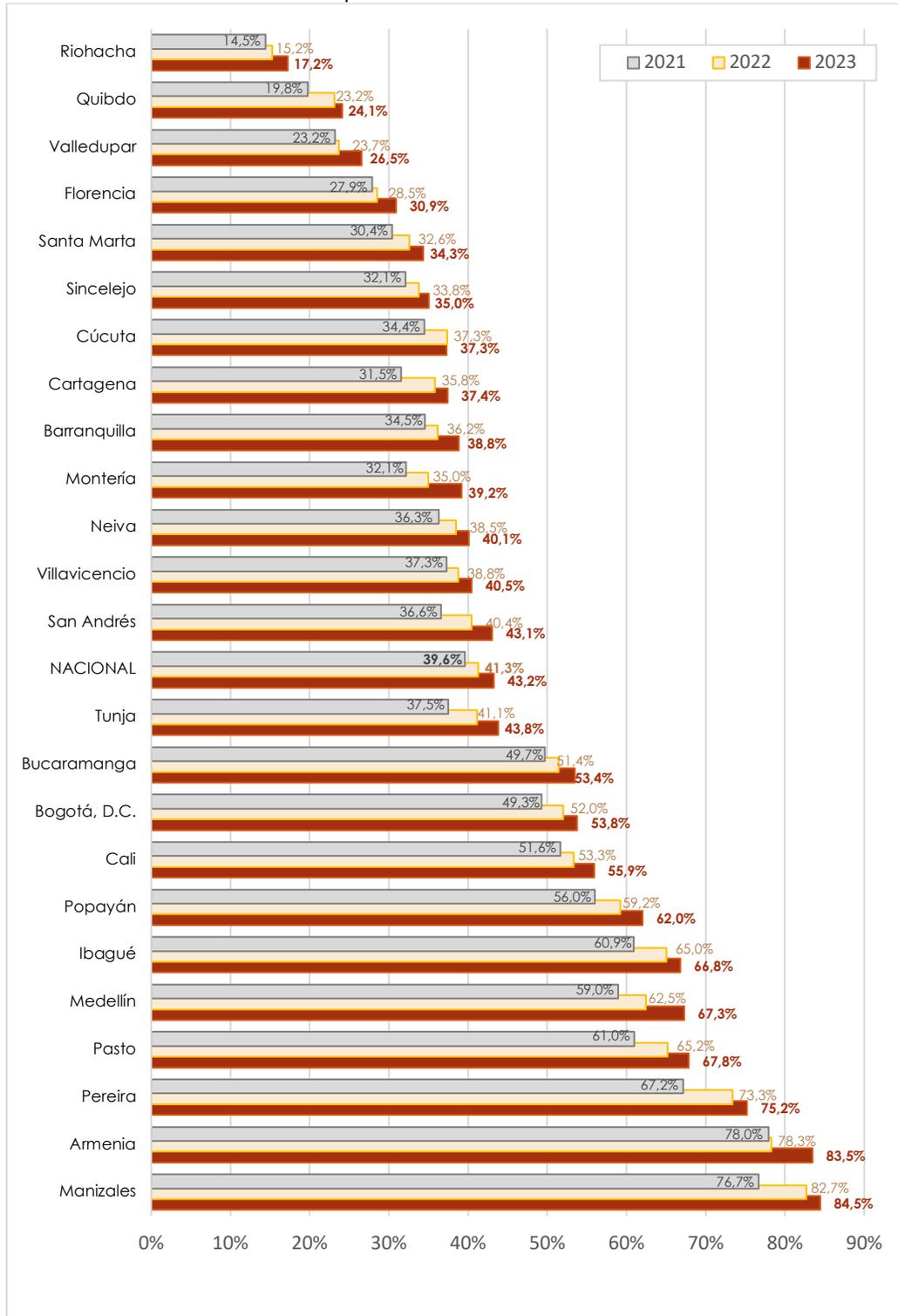
En medio siglo, América Latina y el Caribe, se enfrentan a un acelerado proceso de envejecimiento demográfico, que para el caso de Europa demoró dos siglos (Cepal, 2022). Mientras que, en 2022, aproximadamente el 13,4% de la población total de la región, tenía 60 años o más, se proyecta

que sea del 16,5% para 2030 y representará casi el 30% de la población total en el 2050. El país no es ajeno a esta realidad, mientras en 2022 el 14,5% de la población total eran adultos mayores, se proyecta que para el año 2030 la población mayor de 60 años este cercana al 20% y en 2060 ronde la cifra del 35% (Cepal, 2022).

Esta rápida transición demográfica supone dos desafíos de política pública importantes. En primer lugar, conforme la población envejece, surgen obstáculos en términos de cuidado y dependencia. Si no se abordan adecuadamente, estos desafíos podrían exponer a los adultos mayores a una mayor vulnerabilidad y exclusión social. En segundo lugar, la transición hacia tasas de mortalidad y natalidad más bajas conlleva una reducción en la proporción de personas en edad laboral respecto a los adultos mayores, lo que ejerce una presión adicional sobre los sistemas de seguridad social y de pensiones. Se estima que para 2050, entre el 47% y el 60% de los adultos mayores de la región no contarán con ahorros suficientes para sostener una pensión, lo que los obligará a depender de familiares o de la asistencia estatal para subsistir (BID, 2018).

Como es posible ver en el Grafico 2, hay un aumento creciente en las tasas de envejecimiento del país. Mientras que en 2021 la tasa a nivel nacional era del 36,6%, para el 2023 aumentó al 43,2%, lo que quiere decir que hay una creciente y mayor participación de adultos mayores por cada 100 menores de 15 años. Para un conjunto de ciudades principales, se observa que Manizales presenta la mayor tasa de envejecimiento, y alcanzó el 84,5% en 2023; esto representa una diferencia de al menos 60 puntos porcentuales de las ciudades con menor tasa de envejecimiento como Riohacha y Quibdó con 17,2% y 24,1% respectivamente. Adicionalmente, se observa que ciudades como Armenia, Medellín y Montería, han mostrado aumentos significativos al comparar los datos del 2023 con respecto al 2022. Se evidencia un aumento de 5,2% p.p, 4,8 p.p y 4,2 p.p en la tasa de envejecimiento respectivamente para estas ciudades. En el caso de Cúcuta, su tasa no cambió pues se mantuvo en 37,3% para ambos años.

Gráfico 2: Tasas de envejecimiento para principales ciudades y áreas metropolitanas en Colombia



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2021-2023.

* La tasa de envejecimiento mide la cantidad de adultos mayores por cada 100 niños y jóvenes. Se calcula como la razón entre las personas de 65 años y más, con respecto a las personas menores o iguales a 15 años, por cien.

A pesar del bono demográfico son pocos los pensionados. Para el año 2023, solo el 21,33% de las personas en edad de pensión (57 años en el caso de las mujeres y 62 años en el caso de los hombres) estaban pensionados.

Tabla 1. Número y proporción de pensionados con respecto a la población en edad de trabajar y edad de pensión

Año	Número de pensionados	PET	Pensionados / PET	Número de pensionados con EP	Personas en Edad de Pensión	Pensionados / PEP
2021	1.980.375	38.432.467	5,15%	1.712.883	7.434.730	23,04%
2022	1.952.707	38.996.571	5,01%	1.698.021	7.752.957	21,90%
2023	1.972.311	39.547.229	4,99%	1.729.529	8.107.641	21,33%

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2021-2023.

Nota: Se toman en cuenta ocupados, desocupados y población fuera de la fuerza laboral. La columna "Número de pensionados" incluye a todos los pensionados incluso aquellos que aún no han alcanzado la edad de pensión. Por el otro lado la columna "Número de pensionados con EP" incluye sólo aquellos pensionados que superan la edad de pensión. PEP es el número de personas en edad de pensión (mayores de 57 años en el caso de las mujeres y mayores de 62 años en el caso de los hombres).

La Tabla 1 muestra que en 2022 se registra una caída del 1,40% en el número de pensionados respecto a 2021. Sin embargo, en 2023 la tendencia se revierte al tener un aumento del 1% con respecto a 2022. Asimismo, se evidencia que los pensionados representan cerca del 5% de la población en edad de trabajar. Otro hecho relevante es que la proporción de pensionados en edad de pensión sobre las personas en edad de pensión (PEP) ha caído paulatinamente en los últimos tres años hasta ubicarse en el 21,33%, lo que implica una reducción del 8% con respecto a la cifra registrada en el 2021. Esto puede tener diversas explicaciones que requieren un análisis más minucioso de los factores estructurales del sistema pensional actual, sin embargo, lo que salta a la vista es que el sistema pensional falla a la hora de garantizar una pensión a la mayoría de los adultos que han alcanzado la edad de jubilación.

Algunas de las fallas estructurales del bajo nivel de jubilación en el sistema provienen de la alta informalidad del mercado laboral colombiano, lo cual evita que la mayoría de los trabajadores logren cotizar el número mínimo de semanas para conseguir una pensión a través del modelo de prima media. Hay diversos factores interseccionales que complican esta situación, en particular, la condición de género ha estado históricamente asociada con peores resultados pensionales.

Tabla 2. Número y proporción de pensionados por género y por categoría en el mercado laboral

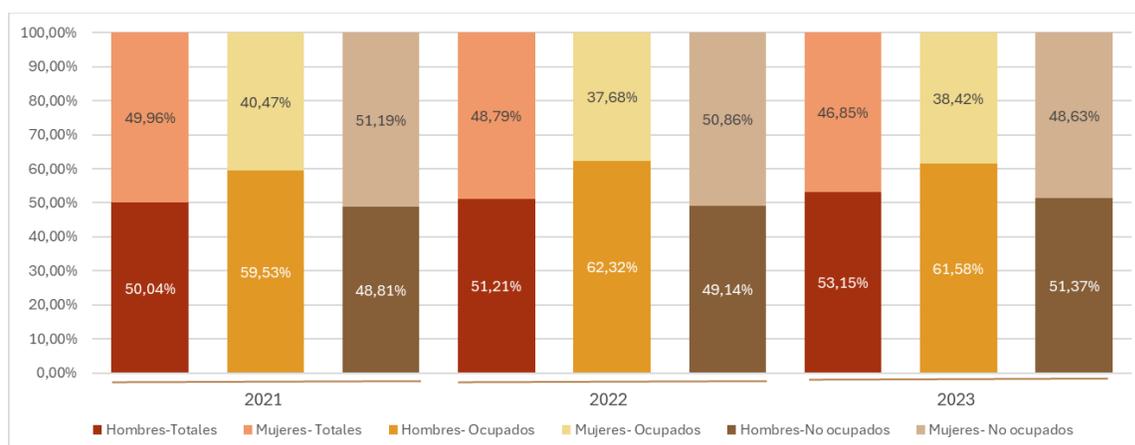
Año	Ocupados					Desocupados				
	Hombres	%	Mujeres	%	Total	Hombres	%	Mujeres	%	Total
2021	134.423	59,53%	91.372	40,47%	225.795	856.466	48,81%	898.114	51,19%	1.754.581
2022	191.333	62,32%	115.696	37,68%	307.029	808.640	49,14%	837.039	50,86%	1.645.678
2023	211.031	61,58%	131.683	38,42%	342.714	837.179	51,37%	792.418	48,63%	1.629.596

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2021-2023.

Nota: En los desocupados se encuentran personas desempleadas y fuera de la fuerza laboral.

Al desagregar los resultados por género es posible observar que prevalece la participación de los hombres pensionados dentro de los ocupados con más del 50% en todos los años. A la par, se nota cómo la proporción de hombres ha ido tomando importancia pasando del 59,53% en 2021 al 61,58% en 2023. La tendencia ha ido en sentido contrario para las mujeres ya que en 2021 representaban al 40,47% de los pensionados ocupados, para 2023 este porcentaje fue del 38,42%. En contraposición, se presentan los no ocupados, donde las mujeres tienen mayor participación para 2021 y 2022 (51,19% y 50,86, respectivamente). En 2023, los hombres vuelven a ubicarse por encima de las mujeres representando el 52,37% de los pensionados no ocupados.

Gráfica 3. Porcentaje de pensionados por género



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2021-2023.

Nota: Se toman en cuenta ocupados, no ocupados y población fuera de la fuerza laboral

El análisis del Gráfica 4 revela importantes tendencias en la composición del ingreso entre las personas de 55 años y más durante los últimos tres años.

Estos datos son cruciales para comprender la situación económica y social de este grupo demográfico, especialmente en lo que respecta a su capacidad para sostenerse financieramente durante la etapa de retiro.

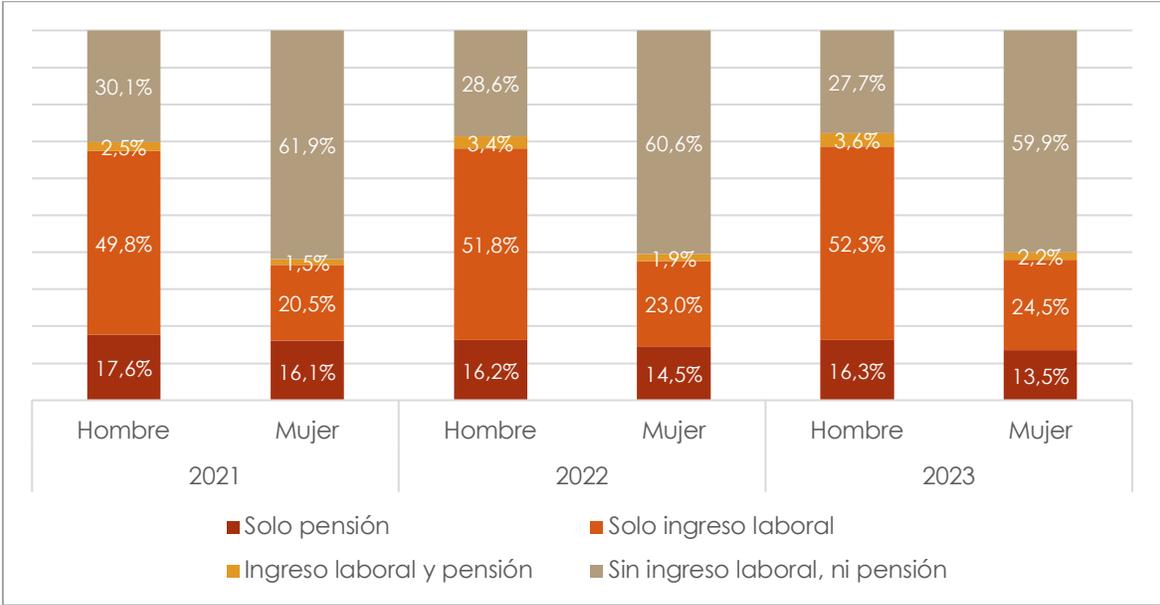
En primer lugar, es notable que una parte significativa de la población en edad avanzada carece de ingresos provenientes del trabajo o pensiones, cifra que se ha mantenido casi sin variación en los años de estudio. El análisis por género arroja resultados preocupantes, al revelar que, aunque alrededor del 30 % de los hombres no tienen ingresos laborales o pensionales, esta cifra se duplica en las mujeres, llegando a aproximadamente el 60 %. Es decir que, aunque la mayoría de los adultos mayores son mujeres, solo una pequeña fracción de ellas logra acumular ahorros suficientes para la vejez. De hecho, se observa que mientras en los hombres cerca del 50% poseía como una fuente de ingreso el ingreso laboral, en las mujeres era aproximadamente el 23%.

Entre las razones por las que los hombres presenten mayor seguridad económica en la vejez respecto a las mujeres, puede encontrarse múltiples raíces. Por ejemplo, hay divergencias importantes en las etapas de acumulación y de retiro entre hombres y mujeres. En la etapa de acumulación, solo una fracción de las mujeres logran cumplir con los requisitos de un beneficio pensional, y entre quienes acceden a los beneficios de pensión, se encuentra que las mujeres tienen niveles de ingreso que son mucho más bajos. Buena parte de estas diferencias en la etapa de retiro, son el reflejo de las diferencias y barreras que enfrentan las mujeres en el mercado laboral, como la interrupción de la vida laboral, la irregularidad en la historia laboral, el estar más presentes en la informalidad o atender actividades de cuidado que no son remuneradas, y que aumentan la probabilidad de estar por fuera de la fuerza de trabajo especialmente cuando hay presencia de hijos en el hogar. De acuerdo con Becerra, O., et al (2023), la competencia de los dos esquemas actuales, ponen en desventaja a las mujeres. De un lado, en el esquema de Régimen de Prima Media, el acceso a pensión es dependiente a un tiempo mínimo de contribución y el valor de la mesada depende de los ingresos promedio, situaciones en las que las mujeres presentan peores resultados. Entre tanto en el régimen de Ahorro individual, la etapa de retiro es dependiente a los ahorros acumulados durante la etapa activa y la expectativa de vida de la persona pensionada, en donde las mujeres también arrastran desventajas,

porque presentan carreras laborales inestables, menores ganancias y tienen mayores expectativas de vida. (Becerra, O., et al 2023)

También es importante mencionar que este análisis deja de lado la posible recepción de ayudas y su impacto, donde se ha evidenciado que programas sociales como Colombia mayor o de trasferencias, sí tienen un impacto directo en reducir los niveles de pobreza y exposición a la pobreza extrema y la vulnerabilidad. De hecho, se evidencia que para la población mayor de 65 años los niveles de pobreza monetaria son menores que los niveles para población más joven. Además, en el caso de las mujeres que no reportan ingresos, usualmente son aquellas que suelen convivir en el hogar con miembros más jóvenes de la familia, como hijas o hijos, mientras que aquellas que sí reportan ingresos tienden a depender más de transferencias institucionales o por parte de miembros de la familia (Becerra, O., et al 2023)

Gráfica 4: Fuente de ingresos personas de 55 años y más según sexo, Colombia



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) 2015, 2019 y 2023. Bases empalmadas, marco 2018

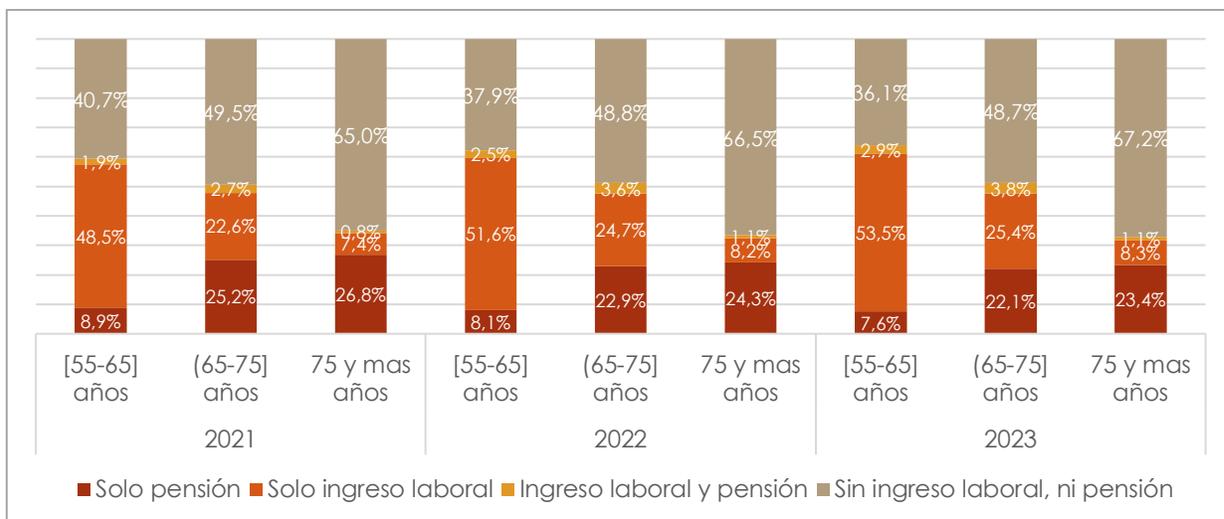
Nota: Las personas *sin ingresos laborales ni pensionales*: corresponde con aquellas que no se encontraban pensionadas y estaban no-ocupadas y por fuera de la fuerza laboral. *Personas con ingresos laborales y pensionales*: corresponde con aquellas que se encontraban pensionadas y ocupadas. *Personas solo con ingresos laborales*: corresponde con aquellas que se encontraban

ocupadas y no pensionadas. *Personas solo con ingresos pensionales*: corresponde con aquellas que se encontraban pensionadas y estaban a su vez, no ocupadas y por fuera de la fuerza laboral.

Por otro lado, al caracterizar según rangos de edad, se observa que la participación de las fuentes de ingresos, se distribuyen de forma diferenciada a lo largo del ciclo de vida en la etapa de retiro (Ver Gráfica 5). Entre los mayores que están próximos a pensionarse, con rango de 55-65 años, es donde mayor participación se tiene en el mercado laboral. Para 2023 el 53,5% de las personas en estas edades tuvieron ingresos desde fuentes laborales, lo que representó un aumento en 2 p.p respecto al estado de 2022 y de 4 p.p respecto 2021.

Por otro lado, se observa que la proporción de personas sin ninguna fuente de ingresos (laboral o pensional) es creciente con la edad. La Gráfica 5, muestra que mientras las personas de 55 a 65 años sin ninguna fuente de ingresos era alrededor del 36% durante 2023; esta cifra aumenta significativamente al llegar a los 75 años, donde se alcanzó hasta el 67% en el mismo periodo. Esto revela una realidad preocupante: seis de cada diez personas mayores de 75 años, carecen de cualquier fuente de ingresos. Aunque no se consideren los programas de transferencias o asistenciales en este cálculo, esta situación refleja el alto grado de vulnerabilidad y dependencia en este grupo demográfico, así como la necesidad de plantear nuevos esquemas de políticas pensionales que puedan considerar esquemas no contributivos para incluir a la población no pensionada.

Gráfica 5: Fuente de ingresos por grupos de edad y año, Colombia



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) 2021, 2022 y 2023. Bases empalmadas, marco 2018

Tabla 3. Personas que cotizan actualmente a un fondo de pensión

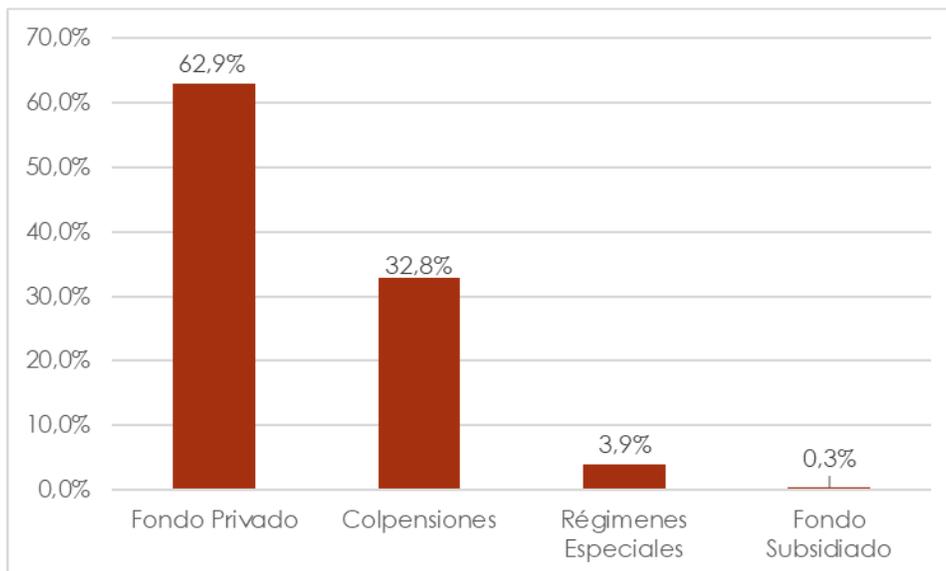
	Número de personas	%
Si	9.759.890	39,04%
No	15.239.578	60,96%
Total	24.999.468	100,00%

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2023.

Nota: Se toman en cuenta ocupados y desocupados (PEA)

A partir de la Tabla 3 se puede observar que aproximadamente el 61% de la PEA no cotiza regularmente a pensión, mientras que el 39.9% si lo hace. Esto evidencia una gran problemática en términos de baja cobertura y accesibilidad al sistema. Al estudiar la composición del sistema pensional, en particular el número de cotizantes activos por tipo de régimen (Gráfico 8). Se observa que la proporción de personas pertenecientes al régimen privado es mayor a la proporción perteneciente a Colpensiones, evidenciando un desbalance general en el tipo de régimen al que cotizan los diferentes afiliados.

Gráfica 6. Proporción de cotizantes por régimen pensional

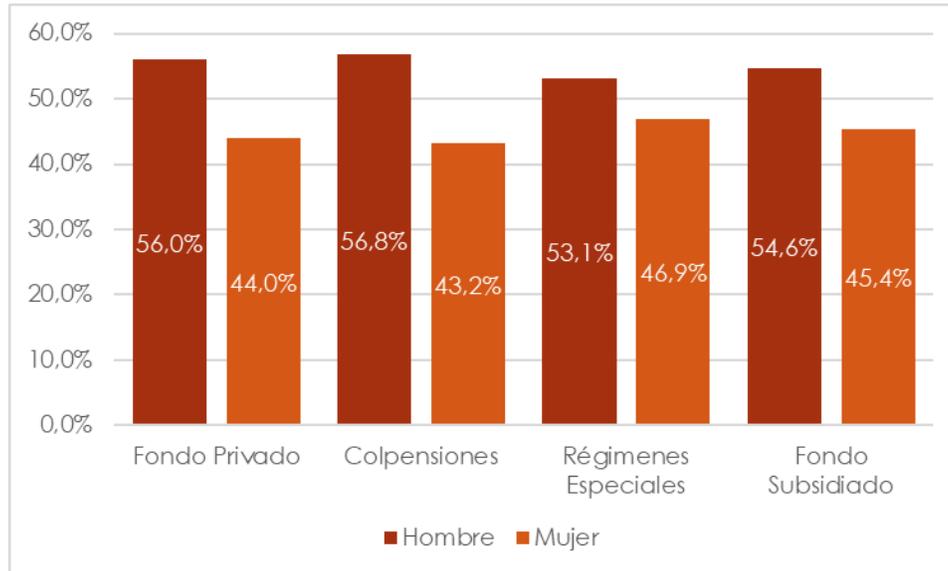


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2023.

Nota: Se toman en cuenta ocupados y desocupados (PEA) que cotizan actualmente.

Asimismo, desagregando por género, las mujeres son las que evidencian un menor acceso a cada uno de los regímenes, mostrando un desbalance en la composición de cada fondo, como se observa en la Gráfica 9. Aproximadamente el 55% de los cotizantes activos son hombres mientras que tan solo el 45% son mujeres.

Gráfica 7. Proporción de cotizantes por sexo régimen pensional¹



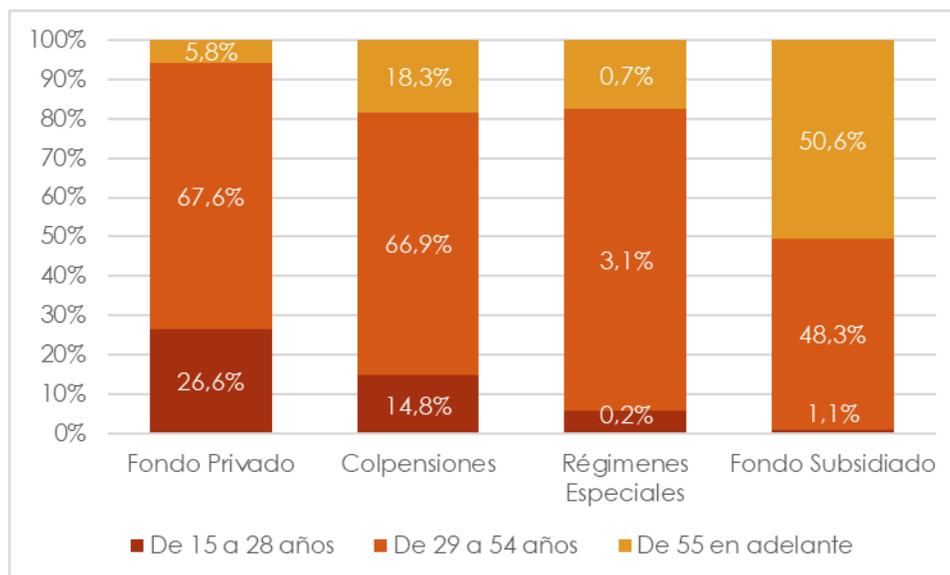
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2023.

Nota: Se toman en cuenta ocupados y desocupados (PEA) que cotizan actualmente

Por otra parte, en la Gráfica 8 se puede evidenciar que la población que más pertenece a algún régimen pensional son los perteneciente al grupo de edad entre 29 y 54 años, pero también es interesante observar cómo esta proporción disminuye de fondo privado a Colpensiones y en cambio la proporción del grupo de edad de 55 años o más es mayor en Colpensiones que en el fondo privado, lo que pone en evidencia la problemática de trasladarse de régimen pensional al estar próximos de cumplir la edad de pensión para recibir mayores beneficios en Colpensiones.

¹ Según el DANE el Fondo subsidiado “tiene por objeto subsidiar los aportes al Régimen General de Pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte” (DANE,2023) https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/819/data-dictionary/F64?file_name=Ocupados

Gráfica 8. Proporción de cotizantes por grupo etario y régimen pensional

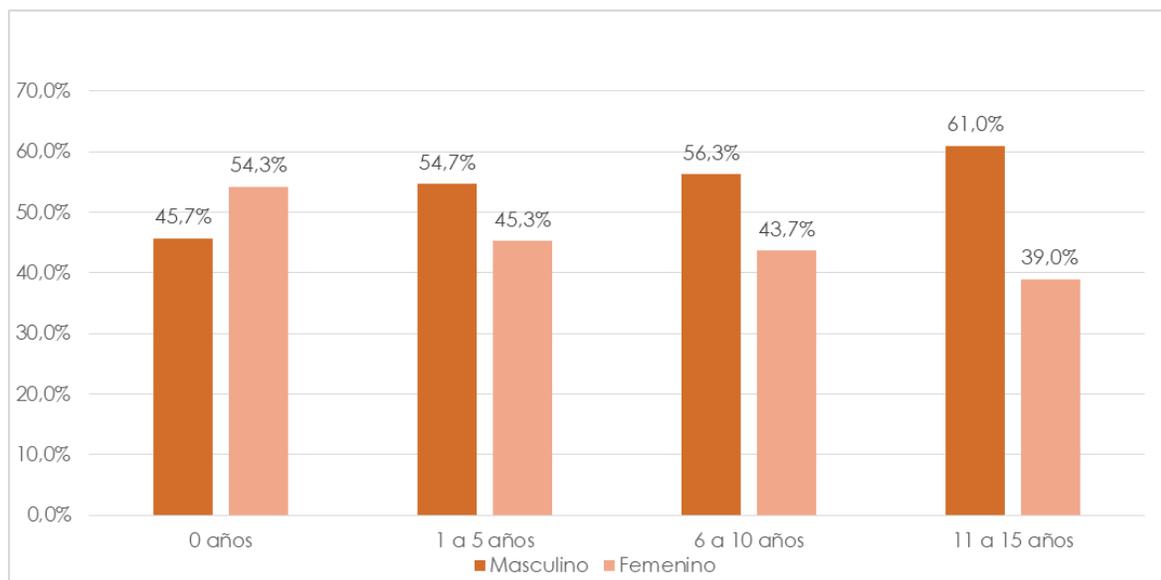


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2023.

Nota: Se toman en cuenta ocupados y desocupados (PEA) que cotizan actualmente.

Al tener en cuenta la cantidad de años cotizados, en la Gráfica 9, se observa una brecha entre dicha variable y el sexo del cotizante. Las mujeres participan menos en cada intervalo de años cotizados y son el grupo dominante en el intervalo de 0 años cotizados. Esto supone una problemática asociada a la inserción laboral de este grupo poblacional que se refleja en la desigualdad de participación frente a los hombres en cada intervalo de años cotizados cuya consecuencia es una peor situación para la mujer que se acentúa a medida que dicha variable aumenta.

Gráfica 9. Proporción de años cotizados por sexo



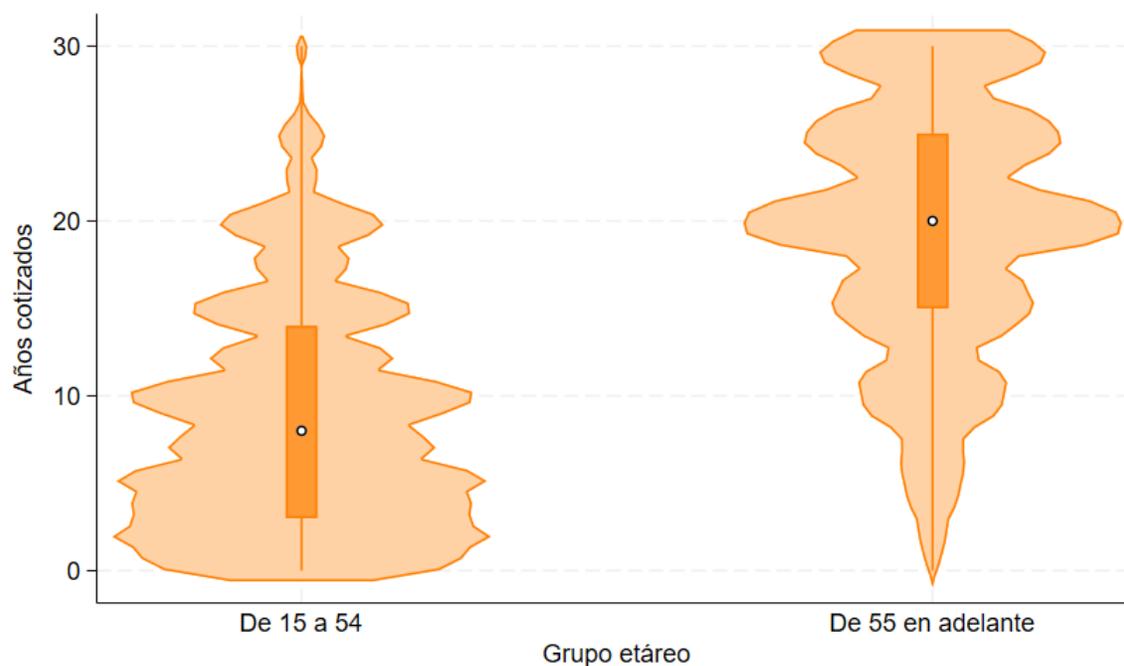
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2023.

Nota: La pregunta de años cotizados (p6960) solo se hace para los ocupados.

Por otra parte, al examinar la distribución de años cotizados en diferentes grupos de edad (Gráfica 10), se observa un sesgo hacia abajo en el grupo de 15 a 54 años con una media aproximada de 7 años cotizados y, una concentración en torno a los 20 años cotizados en el grupo de 55 años en adelante sin un sesgo claro en la distribución. Lo anterior es especialmente preocupante para el grupo de 55 años en adelante, ya que en promedio no cumplen con los años cotizados necesarios para pensionarse pese a estar en una edad cercana para obtener dicho beneficio.

Sumado a esto, el sistema también tiene una problemática asociada al movimiento entre fondos pensionales a medida que los años cotizados aumentan. De esta manera, hasta los 20 años cotizados, se tiende a preferir el fondo privado sobre Colpensiones. Sin embargo, esta tendencia es decreciente desde de los 10 años cotizados dando como resultado que, a partir del año 21 de cotización, los cotizantes prefieren a Colpensiones. Esto puede explicarse por los beneficios derivados de subsidios estatales para quienes se pensionan en dicho fondo obteniendo una pensión mayor frente a los que lo hacen con fondos privados. No obstante, esto plantea un problema de sostenibilidad para el sistema donde el gobierno debe subsidiar en gran medida las pensiones altas.

Gráfica 10. Número de años cotizados por grupo de edad



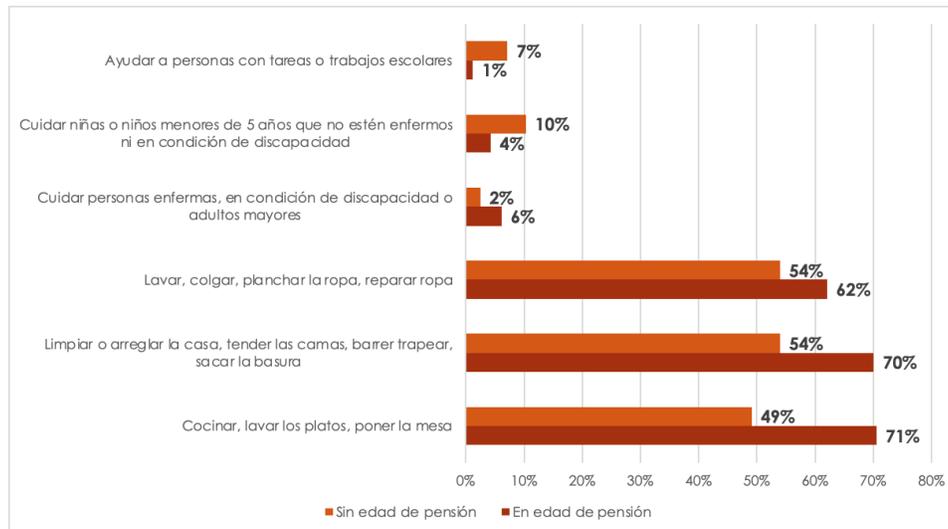
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2023.

Nota: La pregunta de años cotizados (p6960) solo se hace para los ocupados.

Anteriormente se describió la dificultad que tienen los adultos mayores a la hora de generar ingresos, resulta importante contrarrestar este hecho con la vulnerabilidad real que enfrentan los adultos mayores al interior de las dinámicas del hogar. La presencia de adultos mayores en empleos informales y de baja productividad es un fenómeno bien documentado en América Latina y el Caribe. Esto se atribuye a la falta de una pensión que les proporcione los medios necesarios para cubrir sus gastos personales y familiares (BID, 2018). Si bien esta situación produce peores resultados en términos de empleabilidad, también expone a los adultos mayores a situaciones de dependencia económica, llevándolos a asumir una mayor participación en actividades no remuneradas del hogar.

Al estudiar la participación de las personas en edad de pensión en la economía del cuidado, evidenciamos que estas reportan participar más frecuentemente en las actividades de cocina, limpieza y aseo general del hogar al compararlos con personas que aún no alcanzan la edad de pensión. En particular, observamos que el 70% de los adultos mayores en edad de jubilación participan tanto en labores de aseo general como de cocina al interior de los hogares, y el 62% lo hacen en actividades de lavado de ropa (Ver Gráfico 11).

Gráfica 11. Participación de personas en edad de pensión en la economía del cuidado

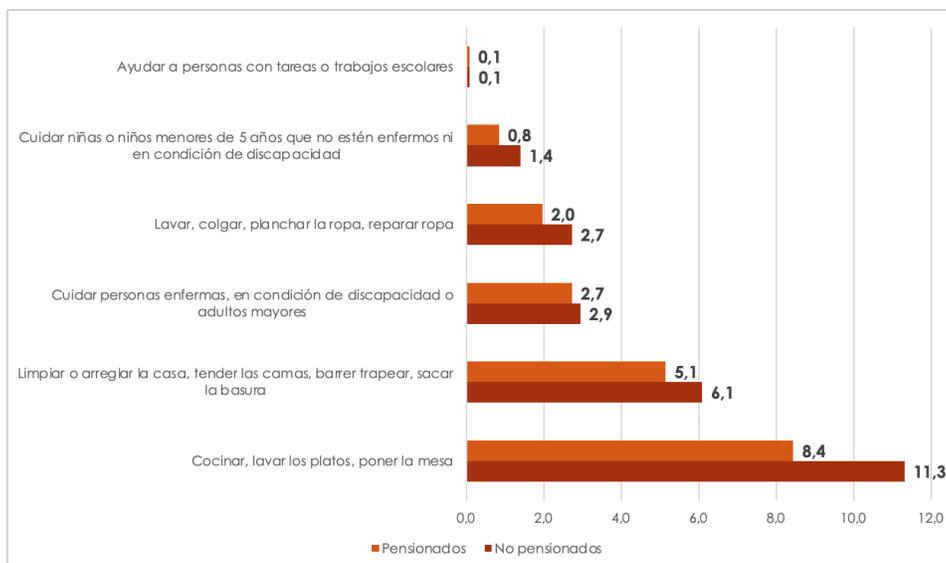


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2023.

Nota: Porcentajes calculados como la proporción de personas que reportan participar en cada una de las actividades no remuneradas dentro de su hogar u otros hogares en la última semana sobre el total de la población en edad de pensión.

Esta situación es igualmente sensible en el margen intensivo. Según datos de la GEIH 2023 al estudiar el número de horas que semanalmente dedican las personas en edad de pensión a estas actividades, observamos que en promedio estos dedican cinco horas más a las actividades de cocina, una hora más al lavado de ropa, dos horas más a actividades de aseo general y dos horas más al cuidado de personas en situación de discapacidad, al compararlos con las personas que aún no han alcanzado la edad de pensión. Igualmente, entre los que han cumplido la edad de pensión, los no pensionados suelen dedicar más horas a actividades no remuneradas del hogar (Ver Gráfica 12), exaltando la vulnerabilidad de los adultos mayores que no perciben una pensión.

Gráfica 12. Horas promedio semanales dedicadas a actividades no remuneradas del hogar para personas en edad de pensión



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares 2023.

Nota: El promedio de horas se calcula como el promedio simple de las que las personas reportan dedicar a cada actividad no remunerada en su hogar u otros hogares en la última semana.

Propuestas de reforma

Ponencia Positiva

La ponencia positiva corresponde al proyecto aprobado en la comisión VII del Senado, firmado por los senadores Martha Peralta, Omar De Jesús Restrepo Correa, Polivio Leandro Rosales Cadena, Fabián Díaz, entre otros (Escobar, A et al., 2023). Este proyecto busca introducir la reforma pensional propuesta por el gobierno nacional el cual crearía un sistema pensional de “pilares” compuesto por tres componentes claves:

1. **Pilar solidario:** Este pilar busca introducir un subsidio para que los adultos mayores (hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años) que se encuentren en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad puedan acceder a una mesada (Renta Básica Solidaria) equivalente a la línea de pobreza extrema.
2. **Pilar semicontributivo:** Este pilar busca reconocer una renta vitalicia a los adultos mayores (hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años) que hayan cotizado entre 300 y 1000 semanas. Esta renta vitalicia se calculará como el total de las cotizaciones realizadas al RPM (Colpensiones) traídas a valor presente y aumentando en un 3% efectivo anual el saldo total de la cuenta de ahorro individual en el RAIS. Vale la pena aclarar que al pilar semicontributivo podrán

acceder también las personas elegibles al Pilar Solidario quienes además de la renta vitalicia podrán recibir el beneficio del subsidio mencionado en el punto 1.

- 3. Pilar Contributivo:** Este pilar recogerá todas las cotizaciones pensionales hechas sobre un ingreso base de 1 SMMLV hasta los 3 SMMLV. A su vez, permitirá a los cotizantes que generen ingresos laborales entre los 3 SMMLV hasta los 25 SMMLV realizar cotizaciones voluntarias a los fondos privados de pensiones. Una vez el afiliado alcance el número de semanas (1.300 semanas) y años necesarios para el reconocimiento de su pensión (57 años en el caso de las mujeres y 62 años en el caso de los hombres), su pensión se calculará a partir del ingreso base de liquidación el cual es el promedio de los ingresos base cotizados en los últimos 10 años. En el caso donde el promedio del ingreso base de cotización del afiliado sea mayor al promedio de los últimos 10 años se tomará dicho promedio como base de liquidación. Adicionalmente, el pensionado recibirá los ahorros más los intereses correspondientes al componente de ahorro individual como una mesada complementaria en lo que el gobierno ha denominado Pensión Integral de Vejez.

La ponencia positiva además realiza cinco modificaciones: i) acata el fallo de la Corte Constitucional sobre el número de semanas que deberán cotizar las mujeres, ii) define la prestación anticipada, iii) Incluye los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), iv) Estipula la modernización de Colpensiones y v) exige conceptuar los costos fiscales por parte del Ministerio de Hacienda.

En primer lugar, se acata el fallo según lo señalado por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-197 de 2023, lo que implica mantener el régimen de reducción de semanas que las mujeres deben cotizar para pensionarse, conservando el requisito de 1000 semanas hasta el año 2036. Así, desde el 1 de enero de 2026 habrá una disminución de 50 semanas y paulatinamente por año, habrá lugar a una reducción de 25 semanas, hasta llegar a las 1.000 semana para el año 2036.

Del mismo modo, se busca disminuir el requisito de edad exigido a las mujeres para que sean beneficiarias de las prestaciones propuestos en el Pilar Semicoltributivo, pasando de 62 a 60 años. Este planteamiento se sustenta en la igualdad de género, el cual busca que todas las personas deban cumplir con tres años adicionales a los exigidos, para disfrutar del derecho pensional consagrado en el Pilar Contributivo (Escobar, A et al., s/f).

El concepto de prestación anticipada daba la opción al ciudadano de seguir cotizando semanas hasta alcanzar las 1.300 exigidas, si y solo si tenía más de 1.000 semanas ya cotizadas. El objetivo es permitir que las madres o padres con hijos en condición de discapacidad puedan acceder a la pensión de vejez, siempre y cuando se haya cotizado al Sistema General de Pensiones al menos 1.300 semanas (Murillo, J, 2023). En la nueva ponencia de la reforma pensional, se mantiene esta estrategia, pero solo se mantendrá vigente por los próximos 10 años.

Respecto a los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), se había eliminado la entrega de los subsidios por parte del Estado. Esta entrega estaba estipulada en el 20 % del ahorro individual de cada persona en caso de no lograr la pensión (Murillo, J, 2023). Sin embargo, el nuevo documento reintroduce este concepto, con la salvedad de que la entrega se realizará sobre el 15 % del ahorro en caso de que la persona no alcance a obtener la pensión.

En cuanto a la Modernización de Colpensiones, Murillo (2024) indica que se establece que la entidad, encargada de administrar el régimen de prima media en el país, debe cumplir con estándares internacionales de gobierno corporativo y buena gobernanza, aplicando buenas prácticas de transparencia frente a los afiliados. El documento cita la redefinición de la composición, alcance y reglamentación de los comités de la entidad y su funcionalidad alrededor de la Junta Directiva de Colpensiones y del Comité Directivo del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo, así como la estructuración de ese gobierno corporativo alrededor de la nueva misión de la entidad y la rendición de cuentas a los afiliados.

Por último, el documento especifica que los senadores de la Comisión Séptima, durante el debate del proyecto de ley, solicitaron al ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, que proporcione un concepto sobre los costos fiscales de esta iniciativa y los recursos destinados para el financiamiento del sistema.

Ponencia negativa:

Se propone archivar la reforma, firmada únicamente por la senadora Lorena Ríos de Colombia Justa Libres, argumentando que "el sistema integral de protección para la vejez propuesto no sería sostenible a mediano ni largo plazo". La senadora destaca la falta de cobertura del Proyecto de Reforma Pensional, señalando que para el año 2052, el número de personas que dejarían de acceder al reconocimiento de una pensión de vejez ascendería a la cantidad de 382.292 ciudadanos (Murillo, J, 2024). El déficit en el número

de pensionados se explica principalmente por el incremento en el tiempo de cotizaciones exigido para alcanzar el derecho pensional.

El Proyecto de Reforma Pensional no brinda garantías de sostenibilidad fiscal a mediano y largo plazo. Esta afirmación está respaldada por el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que establece que cada uno de los pilares significaría un costo adicional del 75,19% a largo plazo (Murillo, J, 2024), agotando así los recursos del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo para el año 2070.

En materia de equidad e inclusión, el Proyecto de Reforma Pensional no ofrece grandes garantías, ya que, a pesar de pretender cubrir a un amplio grupo de adultos mayores en situación de pobreza extrema, el 70% de las personas beneficiarias del Pilar Semicontributivo recibirían rentas vitalicias inferiores al estándar de ingresos que permitan superar dicha situación. Se resalta frente a este argumento que la senadora no presentó un estudio profundo del impacto (Murillo, J, 2024).

En cuanto al régimen de transición, las dos ponencias coinciden en que los actuales cotizantes del sistema podrán seguir siendo beneficiarios de la Ley 100 de 1993, siempre que al 31 de diciembre de 2024 hayan cotizado 900 semanas, en el caso de los hombres, y 750 semanas, en el caso de las mujeres. Es de precisar que el proyecto no establece edad alguna para la aplicación de este beneficio.

Ponencia Alternativa:

Este texto fue propuesto por la senadora Norma Hurtado, Partido de la U. Contiene seis observaciones sobre la reducción de umbral del pilar contributivo, cambios en tres pilares, redención de bono pensional a las mujeres y Ahorro en el componente complementario de ahorro individual.

En primer lugar, se propone que haya un cambio en el umbral de pilar contributivo a 1,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes en lugar de 3, esto debido a que es un monto razonable de cotización al componente de prima media, que ayude a fortalecer el ahorro, brindar equilibrio en la regla fiscal, garantizar el pago oportuno de pensiones, atender la situación demográfica y reducir aún más los subsidios a quienes no los necesitan. El umbral de 3 salarios hace insostenible el sistema planteado por el Gobierno, pues indican que, al entregar un subsidio a todos los pensionados, entre ellos los de más altos ingresos, recibirían hasta \$1'064.880 mensualmente. Adicionalmente, se menciona que dicho umbral hará que a 2070 se

aumente en un 51,3 % del PIB el gasto fiscal para cubrir el pilar contributivo. "Al bajarlo a 1,5 salarios, lograremos reducir ese compromiso fiscal y conservar mayor ahorro pensional, el cual pasaría del 27,25 % del PIB al 52,5 % para invertirlo en condiciones de mercado y generar desarrollo económico" (Colomna, 2023).

Los cambios en los pilares consisten en lo siguiente:

- Cambios en el pilar semicontributivo: con un umbral de 1,5 salarios mínimos, la ponencia alternativa dice que se liberarían recursos que en el sistema propuesto por el Gobierno se irían a subsidiar a los cotizantes con mayores ingresos. En la propuesta alternativa, se liberarían 486.040 pesos en subsidios mensuales mal focalizados, que podrían destinarse a mejorar la renta vitalicia de los beneficiarios del pilar semicontributivo. Otro ajuste es reducir la edad de acceso a este pilar en 62 años para hombres y 57 años para mujeres (mientras que la propuesta del Gobierno es de 65 años para hombres y 62 para mujeres)
- Cambios en el pilar solidario: en la propuesta del partido de la U se menciona que al reducir el umbral de cotización a 1,5 salarios mínimos se ayudaría a tener mayor espacio fiscal en el largo plazo para utilizarlo en quienes más lo requieren y no en las pensiones de los que poseen más altos ingresos. "En 2052 tendremos un potencial de 4,9 adultos mayores susceptibles de disfrutar este beneficio económico y a 2100 se estima sean 6,7 millones de personas", se asegura en la ponencia alternativa.
- Fondo de ahorro del pilar contributivo: A diferencia de las ponencias y la reforma original, este texto propone que el fondo de ahorro del pilar contributivo no sea administrado por Colpensiones, sino por el Banco de la República. Tendría la responsabilidad de impartir directrices para la operatividad de la des acumulación del ahorro destinado al pago de pensiones, la definición del régimen de inversión y la contratación de los encargos fiduciarios para el manejo de estos recursos.

Según se especifica en esta ponencia, Colpensiones posee diversas falencias, entre ellas poca claridad en la inversión de mejoras operativas, administrativas y tecnológicas. Por el contrario, dice que el Emisor es una entidad con experiencia en el manejo del fideicomiso de inversión de los recursos de seguridad social de sus antiguos empleados (3,2 billones de pesos), como también ha demostrado eficiencia en la administración del Fondo de Ahorro de Estabilización, con un excelente desempeño en alcanzar los portafolios de referencia para sus inversiones (Portafolio, 2023).

Desde una perspectiva de género, se propone una redención del bono pensional para las mujeres. Si bien el bono pensional (recursos pertenecientes a los afiliados que pasaron de una Administradora de Fondos de Pensión al ISS/Colpensiones) se redime a los 62 años para las mujeres, en la ponencia alternativa se propone reducir a 57 años la edad.

Por último, debido a que el Fondo de Ahorro se alimentará con las cotizaciones de la mayoría de los afiliados al sistema, la nueva ponencia pretende eliminar la destinación de un punto de los 16 que se destinan al componente complementario de ahorro individual, lo que permite redirigirlo a aumentar de 13,2 puntos a 14 puntos la cotización destinada a la cuenta de ahorro del afiliado. Según el partido de la U, esta medida permitirá mayor ahorro y mayor mesada pensional para los colombianos (Colomna, 2023).

Implicaciones de la reforma pensional

A continuación, se ofrecerá un resumen de varios estudios que han explorado en detalle la viabilidad fiscal de la reforma pensional propuesta por el gobierno nacional.

Según el Análisis Técnico de la Reforma Pensional elaborado por el Comité Autónomo de la Regla Fiscal² (CARF) se estiman los siguientes impactos fiscales para cada uno de los pilares del proyecto:

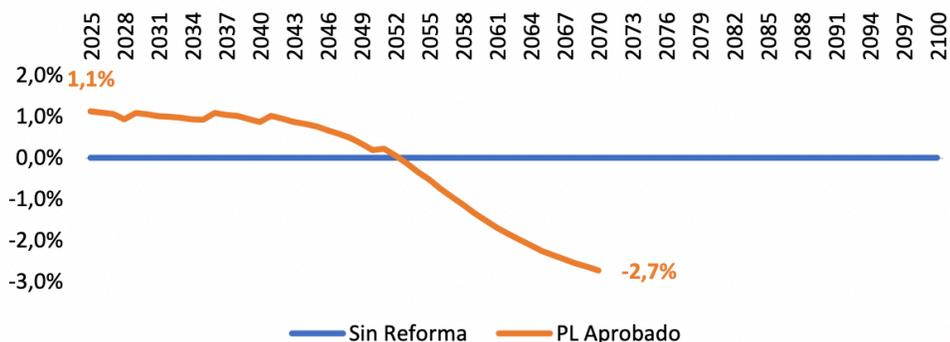
- Para el pilar solidario se estima un impacto fiscal neto de aproximadamente 0.3% del PIB por año. Vale la pena recalcar que el pilar solidario constituye una política pública para atender a los adultos mayores que se encuentren por debajo de la línea de pobreza extrema y que no tengan garantizada una pensión, por tal motivo su financiación estará a cargo fundamentalmente del Presupuesto General de la Nación (PGN) y deberá saldarse con los ingresos corrientes de la nación. Teniendo esto en cuenta y según proyecciones realizadas por el CARF, este pilar tendría un impacto sobre el PGN de aproximadamente 6,1 billones de pesos de 2023 (teniendo en cuenta las proyecciones del PIB para el año 2023 realizadas por el CARF)

² https://www.carf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-228736%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

- El pilar semicontributivo tendrá un costo del 0.1% del PIB en 2025 aumentando a 0.3% del PIB en 2029 y 0.5% del PIB aproximadamente en el año 2067, luego del cual el costo del pilar caerá paulatinamente hasta ubicarse en el 0,4% del PIB en el año 2100. Es importante destacar que este pilar busca reconocer una renta vitalicia a aquellas personas que hayan cotizado menos de 1.000 semanas, la cual se calcula a partir de los saldos que el afiliado haya cotizado a lo largo de su vida laboral. En consecuencia, este pilar no genera mayores presiones fiscales más allá de la transferencia que deberá realizar el Estado para subsidiar la rentabilidad real de los fondos cotizados, lo cual corresponde a una rentabilidad del 3% anual por encima de la inflación.
- El pilar contributivo en su componente de prima media es el que en el largo plazo produce las mayores presiones fiscales. Por un lado, el pilar busca absorber todas las cotizaciones por ingresos iguales o inferiores a 3 SMMLV, lo cual en el corto y mediano plazo permitiría al régimen de prima media (Colpensiones) sostener un superávit en los gastos del sistema. Según proyecciones del CARF, se estipula que para el 2025 los ingresos por concepto de cotizaciones sean mayores en un 1,5% del PIB comparado al escenario sin reforma.

Sin embargo, a medida en que crezca el número de pensionados, el superávit en el Fondo de Ahorro³ del pilar contributivo se reducirá hasta volverse negativo aproximadamente en el año 2053. El Gráfico XX muestra la evolución de los flujos netos del Fondo de Ahorro que para el año 2070 serán de -2,7%.

Gráfico 15. Flujos netos del fondo de ahorro (% del PIB)



Fuente: CARF (2023) a partir de datos del Ministerio de Hacienda y modelo CEDE.

³ El Fondo de Ahorro tiene como objetivo pagar las mesadas de los cotizantes (CARF, 2023)

En el pilar contributivo se proyecta un costo de 3% del PIB en 2035 y 5.5% del PIB en 2070 dadas las necesidades de Colpensiones para el pago de mesadas y devoluciones. Una vez se agote el fondo de ahorro, la Nación deberá girar a Colpensiones un 1.3% del PIB en 2025 y 4.5% del PIB en 2071.

El pilar contributivo también tiene importantes implicaciones para el RAIS y el ahorro nacional. Hasta el momento, el ahorro individual a través del RAIS ha sido un importante dinamizador del ahorro e inversión en el país. Para el año 2021, este tipo de ahorro constituía aproximadamente el 19,2% del ahorro anual de Colombia. En ese contexto, la CARF advierte que el ahorro nacional se deterioraría en 20 puntos porcentuales con la introducción de la reforma pensional, dado que el umbral de cotización obligatoria en el RPM reduciría significativamente el número de colombianos que hoy por hoy generan un ahorro pensional por debajo de los 3 SMMLV. De igual forma, la CARF advierte que limitar la entrada a Colpensiones en 1SMLV aumentaría el acervo de ahorro en 19 p.p. frente al escenario actual y 40 p.p. frente al texto de reforma actual.

Por su parte la ANIF en su diagnóstico de la reforma pensional establece tres puntos claves sobre el proyecto:

- La reforma no corrige los problemas estructurales del sistema pensional. Es decir, no corrige la baja cobertura, inequidad e insostenibilidad financiera del sistema. En lo referente a la baja cobertura, la ANIF, afirma que esta no aborda esta problemática y tampoco el ajuste de los parámetros de pensión. En contraste propone una renta básica para adultos mayores en condición de vulnerabilidad económica y que no hayan podido pensionarse.
- En materia de igualdad, la reforma no soluciona el problema de concentración de subsidios. Según cálculos de la ANIF, el 20% de la población de mayores ingresos recibiría el 74.3% del subsidio pensional con un umbral de 3 SMLV y 71.3% con un umbral de 1 SMLV
- Finalmente, frente a la insostenibilidad financiera, se observa que el pago de pensiones del RPM para 2024 será cercano a 100 billones donde 25 billones salen del PGN y 33 billones son recursos propios de cotizaciones. No obstante, este dinero se usa para subsidiar las pensiones altas, generando un problema de equidad implícito en la insostenibilidad fiscal del sistema. El resultado de lo anterior implicaría un pasivo pensional de 218% del PIB en VPN para el 2100. Para el 2069 los recursos del Fondo de pensiones se acaban lo que implica un déficit que las generaciones futuras deberán asumir.

Referencias

Becerra, O., Ramírez, N., Tribín, A., Piñeros, J., Gonzales, D. (2023). Protección económica en la vejez de las mujeres en Colombia. Digna. Trabajo y género. Recuperado de: https://bit.ly/Digna_Informe5

BID Observatorio (2018): El panorama de envejecimiento y dependencia en la región (iadb.org)

Colomna, I. (2023). Senado de la Republica. Senado de la República. <https://www.senado.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (23 de diciembre de 1993). Ley 100 de 1993: por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

Congreso de la República de Colombia. (29 de enero de 2003). Ley 797 de 2003: por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales. [Ley 797 de 2003]. DO: 45.079

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). (2.a ed.). Legis

CEPAL, N. (2022). Envejecimiento en América Latina y el Caribe: inclusión y derechos de las personas mayores.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2024). Mercado laboral según sexo. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo>

Escobar, A, Jimenez, M., & Cruz, C. (2023). Proyecto de la Reforma Pensional. <https://cms.law/es/col/publication/proyecto-de-reforma-pensional-en-que-va-el-debate>

Murillo, J. (2024). Claves de la ponencia positiva de la reforma pensional del Gobierno. Portafolio.co.

<https://www.portafolio.co/economia/gobierno/ponencia-positiva-de-la-reforma-pensional-cuales-son-sus-aspectos-clave-590119>

Portafolio. (2023). Qué propone la ponencia alternativa de la “U” a la reforma pensional. Portafolio.co. <https://www.portafolio.co/mis-finanzas/jubilacion/ponencia-alternativa-de-la-reforma-pensional-como-esta-compuesta-590114>

Redacción Política. (2024). Suma apoyos ponencia alternativa de la reforma pensional. El Nuevo Siglo.

<https://www.elnuevosiglo.com.co/politica/suma-apoyos-ponencia-alternativa-de-la-reforma-pensional>